

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 15 de septiembre de 2022.-

Al despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que el 22 de agosto de 2022, feneció EN SILENCIO, el traslado a ANDRÉS MUNERA RODRIGUEZ, quien fue notificado por conducta concluyente en auto anterior, con antelación 4 (5) de mayo ya había aportado pronunciamiento.

El 01 de septiembre de 2022, feneció el traslado de la ampliación del nombramiento a la curadora, EN SILENCIO.

El 18 de agosto de 2022, el apoderado demandante (Estibenson González) y la apoderada de los herederos de la indeterminada fallecida Ana Beatriz González (Bertha Lilia Sánchez) aportaron memorial informando que celebraron conciliación al interior de la querrela policiva tramitada ante inspección de policía de La Calera.

En misma fecha, 18 de agosto de 2022, los herederos de Ana Beatriz González, allegaron memorial impugnando la conciliación en comento.

El 10 de octubre de 2022, el apoderado demandante allego memorial.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 298 de 2017

Demandante: MARÍA ARCELIA RICAURTE Y OTROS

Demandado: DOROTEO COPETE RIOS Y OTROS

Fecha Auto: 13 de octubre de 2022.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documentación descrita en el informe secretarial que precede, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado RESUELVE:

1. Tener por notificado en legal forma al ANDRÉS MUNERA RODRIGUEZ, conforme lo resuelto en auto anterior, quien con antelación y por conducto de apoderado judicial ya reconocido, allegó pronunciamiento al respecto, el cual será objeto de trámite en su oportunidad procesal correspondiente.
2. PREVIO A pronunciarse respecto a la constancia de conciliación y desistimiento de pretensiones aportada por los apoderados, Estibenson González y Bertha Lilia Sánchez, **SE LES REQUIERE PARA QUE, EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS**, se pronuncien puntualmente respecto a la oposición de dicho acuerdo, que fue presentada por algunos herederos de la fallecida ANA BEATRIZ GONZÁLEZ.
3. Secretaría controle dicho término y fenecido el mismo vuelvan las diligencias al despacho para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#39 de **14 de octubre de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfac65a16f155df760664b10f08193e58a24f3a2b570415602b6f1a3c0c2a9bd**

Documento generado en 14/10/2022 12:34:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>